



RESOLUCIÓN N° 041

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad”.

Que a la docente de tiempo completo de planta DORA MARÍA CUADRADO PATERNINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 45'430.710 de Cartagena, de la Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot, le fueron concedidas vacaciones mediante Resoluciones 157 del 19 de noviembre de 2013.

Que mediante Resolución 198 del 20 de diciembre de 2013, le fueron interrumpidas las vacaciones concedidas mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que la citada docente solicitó autorización para disfrutar cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones a partir del 25 de abril de 2014, a la docente de tiempo completo de planta

CBP.

RESOLUCIÓN N°

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

DORA MARÍA CUADRADO PATERNINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 45'430.710 de Cartagena,, de la Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.

ARTICULO 2.- La mencionada docente deberá reintegrarse a sus labores el día 5 de mayo de 2014.

ARTICULO 3.- La mencionada docente tiene pendiente el disfrute de un (1) día hábil de vacaciones, correspondientes a la resolución 198 del 2013.

ARTICULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 01 ABR, 2014



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: *CBP*
Dirección Jurídica

21-15.2